



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2019-MDS

Santa, 29 de marzo del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

Por cuanto: El Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Santa.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 28 de marzo del 2019, la necesidad de fijar sueldo del alcalde y dietas de los regidores de la Municipalidad Distrital de Santa, conforme a lo ordenado por Ley N° 28212, Ley que desarrolla el Artículo 39° de la Constitución Política en lo que se refiere a la Jerarquía y Remuneraciones de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los regidores desempeñan sus cargos a tiempo parcial, teniendo derecho a dietas fijadas por acuerdo de concejo municipal; según el artículo 21° establece que el alcalde desempeña su cargo a tiempo completo, teniendo derecho a percibir una remuneración mensual, de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local; que asimismo, la norma que aprueba la remuneración y dietas deberá ser obligatoriamente publicada;

Que, según el artículo 41° del mismo cuerpo normativo señala que : "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, (...) y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Que, art. 5° de la Ley N° 28212 que regula los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del Estado establece que "Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del presidente del gobierno Regional o del Alcalde correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del análisis y debate correspondiente de éste colegiado **POR UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de Aprobación y Lectura del Acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Mantener en S/. 3,900.00 (Tres Mil Novecientos con 00/100 soles) la remuneración mensual que percibirá el alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Mantener en S/. 585.00 (Quinientos Ochenta y Cinco con 00/100 soles) el monto de la dieta que percibirá cada regidor del Concejo Municipal del Distrito de Santa, por asistencia efectiva a cada Sesión Ordinaria de Concejo, abonándose hasta un máximo de dos (2) sesiones ordinarias al mes, cuyo total equivale al 30% de la remuneración mensual del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar el cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y demás unidades orgánicas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de Santa

Eugenio Jara Acosta
ALCALDE

